

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7868

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-RATIFIQUESE el convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la “FUNDACION MAS TENIS”, con fecha 05 de febrero de 2025, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art.2º).-AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente, para la implementación del convenio.

Art.3º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO" Y "FUNDACIÓN MAS TENIS"

San Francisco, 05 de febrero de 2025

REUNIDOS

Por una parte la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, identificada para la tributación de impuestos nacionales con la CUIT N° 30-99905792-2 y con domicilio legal en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en éste acto por su intendente el Sr. Damián BERNARTE y de ahora en más la MUNICIPALIDAD.

Por la otra parte la FUNDACIÓN MAS TENIS (en adelante la FUNDACION), identificada para la tributación de impuestos nacionales bajo la CUIT N° 30-71827875-5 con domicilio legal en calle Drago N° 1153 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en éste acto por su Presidente, el señor Claudio Lorenzo GARIOTTI.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La FUNDACIÓN es una entidad con personalidad jurídica propia, entre cuyos fines está

- 1) *"Promover la inserción social de las personas al deporte en general y el tenis en particular.*
- 2) *Fomentar y potenciar el deporte en general y el tenis en particular, colaborando con escuelas de tenis y clubes para personas de distintas edades.*
- 3) *Fomentar y potenciar el deporte competitivo del tenis, acompañando a academias especializadas en dicho deporte, que mejoren los estándares de conocimiento y capacitación del mismo.*
- 4) *Fomentar y potenciar la formación, capacitación, y el desarrollo de profesores de tenis, que puedan aplicar sus conocimientos, en clubes, academias y escuelas del deporte.*
- 5) *Fomentar y organizar programas de capacitación del tenis en general, y de profesores en particular, para que instruyan a las personas que decidan dedicarse a la competencia del tenis.*

- 6) Organizar, desarrollar e implementar competencias tanto amateurs como profesionales de tenis, que permitan afianzar el crecimiento del tenis en la región, con proyecto y objetivos a largo plazo.
- 7) Fomentar e incentivar el establecimiento, la mejora y el mantenimiento constante de canchas de tenis en la ciudad y la región.
- 8) Incentivar y potenciar la capacitación constante de profesores, entrenadores, psicólogos, nutricionistas, fisioterapeutas y demás profesionales; en relación al deporte en general y el tenis en particular.
- 9) Conectar, vincular y facilitar a clubes y deportistas de nuestra región con instituciones y entidades deportivas referentes a nivel nacional e internacional.
- 10) Potenciar el estudio de todas aquellas personas que se dediquen al deporte en general y tenis en particular, permitiéndolo un crecimiento personal y deportivo acorde.
- 11) Potenciar la vinculación de las personas que desarrollan o han desarrollado la actividad deportiva del tenis, con centros de estudios nacionales o internacionales, que le reconozcan el esfuerzo deportivo, con el otorgamiento de becas totales o parciales..”

SEGUNDO. Para el desarrollo de tales fines, la FUNDACIÓN ha creado un plan trianual de trabajo y ha celebrado acuerdos de colaboración con algunos clubes locales y de la zona.

TERCERO. Por su parte la MUNICIPALIDAD, a través de su SECRETARIA DE DEPORTES comparte muchos de los fines de la FUNDACIÓN, especialmente todos aquellos relacionados con la inserción social y la práctica del deporte en general.

CUARTO. En consecuencia LAS PARTES, tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas sociales y deportivas, y que por tanto la colaboración que puedan desplegar entre ambas, permitirá aprovechar al máximo sus potenciales, y en ese sentido conseguir los fines propuestos.

QUINTO. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, que permita un aprovechamiento de los recursos en forma optimizada y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN en todas aquellas actividades que puedan impulsar, desarrollar y llevar adelante en forma conjunta o complementaria.

SEGUNDA. Todas las actividades que realice la MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN de manera conjunta, no devenga ningún derecho a cobro o contraprestación entre ellas,

puesto que LOS FINES que ambas comparten, es lo que las moviliza a realizar tareas en conjunto.

TERCERA. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable automáticamente por periodos iguales sin necesidad de notificación previa, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito la otra parte con una antelación mínima de (30) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, las actividades programadas y en ejecución deberán continuar hasta su finalización

QUINTA. Mientras se encuentre vigente el presente CONVENIO, LAS PARTES realizarán actividades tendientes a cumplir con sus objetivos o fines, los que serán comunicados debidamente a la sociedad en general, y al mundo deportivo en particular.

SEXTA. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes se componerán a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse, y en caso de controversia o litigio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

OCTAVA. La entrada en vigor del presente Convenio y, por tanto, la de comienzo de los trabajos, coincidirá con la fecha de firma del presente documento.

Una vez leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POB/FUNCIÓN MAS TENIS

POR MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco